



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

DECLARASE LA EMERGENCIA HÍDRICA EN LA CIUDAD DE SALDÁN

ORDENANZA N° 40/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

DECLARASE la Emergencia Hídrica en la ciudad de Saldán, la que tendrá vigencia hasta nuevo aviso y cuando las autoridades municipales dispongan lo contrario.

ARTÍCULO 2

DECLARAR de aplicación rigurosa el REGLAMENTO PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE recogido en la Ordenanza N° 52/2021, promulgada en fecha 28/12/2021, particularmente en lo que hace a multas y sanciones por inobservancia del mismo.

ARTÍCULO 3

ORDENAR que el consumo de agua potable será únicamente destinado para consumo humano y animal en niveles mínimos necesarios para la conservación de la vida y la salud.

ARTÍCULO 4

AUTORIZAR el riego de plantas en iguales condiciones mínimas y necesarias que las determinadas en el Artículo anterior el que no podrá hacerse con mangueras conectadas a la red domiciliaria de agua potable.

ARTÍCULO 5

PROHIBIR el llenado de piletas, el riego de patios, veredas y calles. El riego podrá hacerse solo ante condiciones extremas para conservar la higiene en casos y situaciones que así lo justifiquen, de conformidad a la reglamentación.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 6

PROHIBIR el lavado domiciliario de vehículos con manguera, hidrolavadoras o cualquier otro sistema mecánico o de otra naturaleza que deba servirse de la red domiciliaria de agua potable.

ARTÍCULO 7

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veintidós del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Visto:

La acuciante situación generada por la disminución de niveles en los reservorios de agua, tanto naturales como artificiales, debido, principalmente, al elevado consumo de agua potable y falta de lluvias.

Y Considerando:

Que, razones de orden climática, que son de público y notorio conocimiento, afectan severamente los caudales y disponibilidad de agua, los que se han visto disminuidos a niveles de escasez preocupantes en toda la región por falta de lluvias suficientes para la producción y reservas de agua potable.

Que, la disminución de agua se ha producido en la baja de ríos, arroyos, siendo casi nulos en afluentes pluviales, sino también, en los reservorios artificiales en toda la provincia, como los son los lagos y diques existentes.

Que, Saldán no cuenta con sistemas de potabilización propios siendo dependiente de la planta potabilizadora ubicada en la vecina ciudad de La Calera y todo lo aputado, ha incidido sensiblemente en una considerable baja del ingreso de agua en la planta de potabilización en niveles inferiores al cincuenta por ciento (50%) comparado con los ingresos normales.

Que, todo ello hace necesario la adopción de medidas políticas y normativas tendientes a incidir y modificar los hábitos de consumo de agua potable por parte de la población mientras dure la presente situación tendiente al ahorro, economía y uso de agua potable en forma restrictiva.

Que, siendo el agua un elemento de importancia vital para la vida y salud, tanto humana como también de la vida y salud animal y vegetal y como motor esencial de los ecosistemas y del medio ambiente, resulta necesario e indispensable limitar su uso solo para consumo humano y animal, utilizando el riego de vegetales a niveles mínimos necesarios para la subsistencia y preservación de la vida y la salud.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Que, por todo lo señalado ut supra, el agua potable deberá utilizarse, mientras dure esta realidad que podemos calificar como “grave” y que es de esperar que sea transitoria solo para consumo humano y animal y para riego de plantas en forma mínima e indispensable, prohibiéndose el lavado de vehículos con manguera, pudiendo realizarse solo con uno o dos baldes de agua.

Que, se deberá prohibir, asimismo, el riego de calles y veredas por parte de la población, utilizándose el vital elemento solo para consumo e higiene.

POR TODO ELLO,